

EXPTE . nº : 430/E.M./91.-  
Sancionada : 27 de Diciembre 91.  
Promulgada :  
Decreto Nº :  
Ordenanza : Nº 062/HCD/91.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN: SESION ORDINARIA  
DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1.991 - SANCIONA CON //  
FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

- Art. 1º) - ESTABLEZCASE Planes de Pago para financiar las deudas fiscales Municipales y las tasas y derechos no tributarios, siempre que los mismos correspondan a deudas atrasadas, vencidas y no prescriptas y sus montos resulten superiores a A 5.000.000 ( Australes cinco millones ) para el caso de Comercio e inmuebles dados en locación y A 2.000.000 ( Australes dos millones ) para el caso de viviendas unifamiliares .
- Art. 2º) - Podrán acogerse al presente regimen de facilidades de pago todos los contribuyentes o responsables conforme al Código Fiscal en vigencia .
- Art. 3º) - El régimen estatuido por la presente Ordenanza , alcanza a las deudas Fiscales de cualquier concepto con el Municipio conforme al Art. 1º) .
- Art. 4º) - La actualización monetaria de la deuda se realizará sobre la base de la variación de Índice de Precios // al consumidor ( Costo de Vida nivel General Bs. As. ) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y censos, producidos entre el mes en que debió realizarse el pago y hasta la entrada en vigencia de la // Ley de convertibilidad . A partir de dicha fecha y // hasta la concreción del Plan de Pagos , se aplicará / una multa que resulte de aplicar intereses, punitorio del 3% mensual por mes vencido sobre la deuda actualizada . En el caso que la deuda corresponda al período posterior a la entrada en vigencia de la Ley de / Convertibilidad , por lo cual no corresponde realizar actualización de la misma ., sólo se aplicará la multa mencionada anteriormente .
- Art. 5º) - CONCEDESE con caracter general a los contribuyentes o responsables el siguiente Plan de Pago :  
ANTICIPO 30% del capital adeudado actualizado y más las multas correspondientes , según lo establecido en el Art. 4º)  
CUOTAS : se fijan en hasta 6 ( seis ) cuotas mensuales y consecutivas actualizadas y con la aplicación de los intereses punitivos conforme el Art. 4º) la cantidad de cuotas podrá ser modificadas a simple solicitud del deudor .  
Los montos para establecer el número de cuotas serán los siguientes :

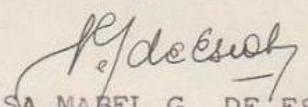
9//2. ACTIVIDAD COMERCIAL Y CASAS DE RENTAS :

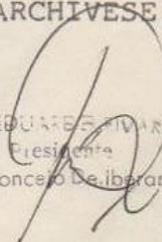
HASTA A 10.000.000 - - - - - DOS ( 2 ) CUOTAS  
DESDE A 10.000.001 HASTA 15.000.000 - - - TRES ( 3 ) CUOTAS  
DESDE A 15.000.001 HASTA 20.000.000 - - - CUATRO ( 4 ) CUOTAS  
DESDE A 20.000.001 HASTA 25.000.000 - - - CINCO ( 5 ) CUOTAS  
MONTOS MAYORES DE A 25.000.000 - - - - - SEIS ( 6 ) CUOTAS

VIVIENDAS UNIFAMILIARES :

HASTA A 4.000.000 - - - - - DOS ( 2 ) CUOTAS  
DESDE A 4.000.001 HASTA 6.000.000 - - - TRES ( 3 ) CUOTAS  
DESDE A 6.000.001 HASTA 8.000.000 - - - CUATRO ( 4 ) CUOTAS  
DESDE A 8.000.001 HASTA 10.000.000 - - - CINCO ( 5 ) CUOTAS  
MONTOS MAYORES DE A 10.000.000 - - - - - SEIS ( 6 ) CUOTAS

- Art. 6º) - ESTABLECESE en concepto de Costo de Financiación de facilidades de pago el 3% mensual sobre saldo .
- Art. 7º) - La falta de pago de dos ( 2 ) cuotas consecutivas / producirá la caducidad del Plan de Pago, retrotrayéndose los pagos efectuados bajo el regimen de la presente Ordenanza como pago a cuenta .
- Art. 8º) - CADUCADO el Plan de pago conforme a lo estipulado / en el Art. 7º queda facultado el Ejecutivo Municipal para iniciar las acciones Judiciales pertinentes.
- Art. 9º) - El Ejecutivo Municipal queda facultado para dictar normas complementarias para la obligación y el control de la presente Ordenanza . Como así también en solicitar las garantías o fianzas que estime necesarias.
- Art. 10º) - El Contribuyente tomará conocimiento del estado de su deuda actualizada, presentando conformidad de la misma .
- Art. 11º) - DEROGASE las Ordenanzas 031/91, 038/91 y toda otra que se oponga a la presente .
- Art. 12º) - El Ejecutivo Municipal deberá disponer las medidas / conducentes a la citación de contribuyentes y responsables a la sede del Municipio, a fin de que estos / regularicen la situación de su deuda Fiscal.
- Art. 13º) - REFRENDARA la presente Ordenanza la señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel Gatti de Escobar.
- Art. 14º) - Tomen conocimiento secretarias de Bloques. Elevese / copia al departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.

  
ELSA MABEL G. DE ESCOBAR  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
MARIO EDUARDO STUARD  
Presidente  
Hble. Concejo Deliberante

FOR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal 062/91. Dese a Bortín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.